

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP.T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB, DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
DEDUC DTO.	

MOC/MFL/CSA/ STRIBUCIÓN: Ario Oficial COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 1894 SANTIAGO, 27 DE MAYO DE 2015 MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

0 3 JUN 2015

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

- 1.-Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA", para realizar una colecta pública en las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Biobío, Los Lagos y Metropolitana, los días 19 y 20 DE JUNIO DE 2015.
- 2.-Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a mejorar los servicios en los siguientes ámbitos: alimentación, servicios de consumos básicos de los centros, material educativo y de capacitación, vestuario, salud, gastos de administración, mantención y reparación de la infraestructura de los centros, entre otros.
- 3.-Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN, DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

JORGE BURGOS VARELA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

⁽-Departamento de Acción Social. -Fundación Vida Compartida Alameda Lib. Bernardo O'higgins Nº 2361, Fono 26970245-26963687 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1

7720